

RESOLUCIÓN N°: 813/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Maestría en Gestión Universitaria, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

Carrera N° 3.979/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Maestría en Gestión Universitaria, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se inició en el año 1998 y se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son la Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, y Contador Público. Todas las carreras otorgan su título oficialmente reconocido por R.M. N° 1627/83. Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica y que están acreditadas o en proceso de evaluación ante la CONEAU son Maestría en Administración de Negocios (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Gestión Universitaria (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Sindicatura Concursal (acreditada mediante Res N° 428/10), la Especialización en Administración Financiera Gubernamental (acreditada por Res. N° 435/11), Maestría en

Desarrollo Turístico Sustentable (acreditada con Categoría C mediante Res CONEAU N° 752/09), Especialización en Costos para la Gestión Empresarial (acreditada con Categoría Cn mediante Res CONEAU N° 682/09), Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Tributación (acreditada con Categoría C mediante Res CONEAU N° 218/07), Especialización en Administración de Negocios (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Creación de la Carrera, aprobada por Ordenanza N° 1761/95 del Consejo Superior; Reglamento de la carrera, aprobado por Ordenanza N° 2327/03 del Consejo Académico; Criterios y Pautas para la Producción y la Evaluación de las Tesis de Maestría y Doctorado, aprobados por Ordenanza N° 2172/06 del Consejo Académico; y Régimen de Posgrado de la Universidad, aprobado por Ordenanza N° 1325/06 del Consejo Superior.

La estructura de gobierno está conformada por un Director Académico, un Coordinador Académico y un Comité Académico compuesto por 5 miembros.

El Director tiene títulos de Contador Público, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y de Doctor por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director; tiene adscripción al Programa de Incentivos con Categoría 2. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y público. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en una revista con arbitraje, 1 en un medio sin arbitraje y 3 capítulos de libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de programas y proyectos y en evaluación de carreras de grado y posgrado.

El plan de estudios vigente fue aprobado en el año 2003, por Ordenanza N° 1466 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 540 horas obligatorias (432 teóricas y 108 prácticas), a las que se agregan 360 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título universitario de carreras de 5 o más años de duración. En todos los casos los postulantes deberán ser docentes, investigadores o actuar en la gestión universitaria.

La modalidad de evaluación final consiste en la aprobación y defensa de una tesis. El plazo para la presentación de la tesis es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por el director de la tesis y otros dos profesores designados por el Comité Académico de la carrera, donde al menos uno de ellos debe ser externo a la institución.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1998 hasta el año 2005, han sido 148. este número coincide con el informado para la Especialización homónima.. No se informan alumnos becados aunque se informa que existe la posibilidad de otorgar préstamos académicos a docentes de la Facultad. En la entrevista se informó que también existen becas para ingresantes que no son docentes de la casa. También se adjunta un programa de becas otorgado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el año 2002. Según los últimos datos aportados en la entrevista, los graduados han sido 23, aunque no se consigna el año de graduación de cada uno de ellos. Se anexan 2 tesis completas.

El cuerpo académico está formado por 20 integrantes estables. De ellos, 10 poseen título máximo de doctor, 6 título de magister, 2 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Educación, Gestión Pública, Ingeniería Mecánica, Administración, Estadística, Administración de los Recursos Humanos, Psicología Educativa y Arquitectura. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 14 cuentan con producción científica y 14 han participado en proyectos de investigación. Once tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, principalmente en el ámbito público.

El fondo bibliográfico consta de 866 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 19 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 16 computadoras que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 7 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la carrera, en 3 de ellas participan docentes y en 2 alumnos de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y resultó acreditada con Categoría B mediante Res N° 409/99. En esa oportunidad se recomendó desarrollar y explicitar mecanismos a través de los cuales se pudiera concretar la integración entre las distintas universidades que son partes de la carrera; se complete el desarrollo de los criterios y

las reglas referidas a la evaluación de los alumnos; se revise la conveniencia de la realización de trabajos monográficos integradores en cada cuatrimestre; se realicen esfuerzos para incorporar al cuerpo docente estable, académicos invitados altamente especializados.

2. Evaluación global de la carrera

En la unidad académica se dictan carreras que se encuentran vinculadas temáticamente con la Maestría, en especial se dicta la Especialización homónima que articula con esta carrera. También existen líneas de investigación vinculadas temáticamente con el posgrado. Por lo tanto, la institución tiene un desarrollo académico suficiente para el dictado de la carrera y una adecuada inserción institucional.

La estructura de gestión de la carrera es adecuada. Está a cargo de un Director con suficientes antecedentes en docencia e investigación; experiencia profesional, de gestión y formación de recursos humanos. Cuenta con la colaboración de una coordinadora cuyas funciones, establecidas en el Reglamento de Posgrado de la Universidad, son de apoyatura al Director. También cuenta con un Comité Académico integrado por miembros con suficientes antecedentes para desempeñar las funciones reglamentadas.

La normativa es pertinente en lo que respecta al funcionamiento general del posgrado. Sin embargo, la conformación prevista para los jurados en la reglamentación específica de la carrera no se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado (Ordenanza N° 1325/06 del Consejo Superior), donde se especifica que los directores de tesis tendrán voz pero no voto. En la respuesta al informe de evaluación se informa que la carrera se rige por el Reglamento de Posgrado y por los Criterios para la evaluación de las tesis establecidos en la Ordenanza N° 2172 del Consejo Académico, que son posteriores al Reglamento de la Carrera. Es necesario ajustar el Reglamento específico al Reglamento de Posgrado.

En la respuesta al informe de evaluación se adjunta una planilla con los miembros de los jurados de tesis. Como no se informa a qué universidad pertenecen y quién ha sido el director de tesis, no es posible verificar que los jurados se hayan ajustado a los requerimientos establecidos.

La carrera mantiene vínculos con otras universidades con las cuales ha constituido una red dedicada a la gestión de la educación superior, principalmente con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. También registra vínculos con la Universidad de Santa Catarina de Brasil.

La organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. La carga horaria es suficiente y su diseño está basado en la estrategia del seminario, con encuentros presenciales y la permanente elaboración de trabajos y estudios. El plan de estudios incluye actividades curriculares comunes con la Especialización, siendo pertinente esa actividad conjunta.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas son adecuadas. Las modalidades de evaluación también son razonables y la bibliografía consignada es suficiente.

La carrera destina 108 horas para actividades de formación práctica, las que son reconocidas a través de la modalidad de seminario definida en el plan de estudios. Estas actividades son adecuadas para una carrera de maestría.

Los requisitos de admisión son pertinentes y suficientes.

El grado de adecuación de los títulos, la formación académica y la experiencia y trayectoria en docencia de los integrantes del cuerpo académico son adecuadas para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Hay correspondencia entre formación de los docentes y las actividades a su cargo. Los antecedentes de investigación son amplios y existe un Centro de Investigación vinculado a la Maestría. También se verifica experiencia suficiente en dirección de tesis. Los nombramientos de los integrantes del cuerpo académico son pertinentes teniendo en cuenta las funciones que tienen a su cargo.

Los alumnos ingresantes son de profesiones muy variadas y de origen geográfico diverso. Después de una primera cohorte con resultados adecuados en egresados, las tasas posteriores son sumamente bajas. Durante la entrevista se reconoció que una de las causas puede ser la dificultad de los maestrandos para costear sus estudios y la dedicación part time. En la respuesta al informe de evaluación no se han presentado planes de mejora. No se observa autoevaluación en este sentido, situación que debe ser tomada en consideración por parte de la institución.

Las aulas disponibles son suficientes en tamaño y cantidad.

El fondo bibliográfico especializado, los servicios ofrecidos y la capacidad de las bases de datos son adecuados, aunque en la autoevaluación reconocen dificultades financieras para acceder a algunas bases de datos del extranjero.

El equipamiento informático y los servicios ofrecidos son adecuados.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Se reitera la necesidad de adaptar el Reglamento específico de la carrera al Reglamento de Posgrado de la Universidad en lo referido a la composición de los jurados de tesis. De la planilla presenta en respuesta al informe de evaluación no es posible extraer la procedencia institucional de cada miembro y el director de tesis. Las fichas de tesis no han sido completadas con todos los datos necesarios. Se anexan dos tesis, las que son de una calidad satisfactoria, de acuerdo a las exigencias metodológicas que se espera para una tesis de maestría.

Se detallan 7 actividades de investigación vinculadas con la carrera y se acompañan las fichas de las investigaciones. Los títulos son pertinentes a los temas de la Maestría. Respecto de las fuentes de financiamiento, salvo excepciones son recursos propios. En respuesta al informe de evaluación, se anexan dos informes finales de proyectos, los que son satisfactorios. Ante la falta de participación de los alumnos en este tipo de actividades observada en el informe de evaluación, la institución argumenta que los alumnos tienen dedicación parcial a la carrera por lo que no se pueden incluir en las actividades de investigación. Esta justificación no se considera adecuada dado que la formación en investigación es un componente fundamental en una maestría; además, existen 360 horas de tutorías y actividades de investigación estipuladas en el plan de estudios, por lo que no se entiende cómo se cumple con ese requisito.

La evaluación de los docentes es realizada en forma periódica por el Director y el Comité Académico. Para ello se toma en cuenta el seguimiento de clases, los antecedentes y los resultados de encuestas estructuradas anónimas que se realizan a los alumnos después de cada módulo. Estos mecanismos son suficientes. La orientación de los alumnos se realiza mediante el procedimiento de seminario y su proceso de evaluación. Existe un curso de metodología de la investigación y un taller en el que el alumno elabora y aprueba su proyecto de tesis. También se informa que se realizan reuniones informales con los alumnos. En cuanto a los graduados, se estableció el sistema SIU KOLLA de encuestas, y se los convoca a talleres periódicos. Estos mecanismos son apropiados.

La tasa de graduación es baja, de 148 ingresantes se han graduado 23, 17 de los cuales pertenecen a la primera cohorte del año 1998. No hay un diagnóstico claro por parte de la institución de las causas de esta situación.

Se han efectuado cambios a partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior. La carrera ha dejado de ser interinstitucional y la responsabilidad es exclusiva de la Universidad de Mar del Plata. Paralelamente, se ha constituido la Red Argentina de posgrados en Educación Superior y se han celebrado convenios con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para brindar esta oferta en esas universidades. Se elaboraron las “orientaciones para la organización de las asignaturas” en la que se incluyen recomendaciones para el proceso evaluativo. Se suprimió la realización de trabajos monográficos integrados en cada cuatrimestre. Queda pendiente la incorporación de académicos invitados al cuerpo docente que no se concretó por cuestiones presupuestarias. No obstante, se realiza cada dos años un Coloquio de Gestión Universitaria de América del Sur, donde resultan invitados notorios especialistas.

En la autoevaluación de la carrera no se han revisado las causas de la baja tasa de graduación. No se coincide con el análisis que realiza la institución en torno a la escasa participación de alumnos en las actividades de investigación y la dedicación parcial de éstos en la carrera. Es necesario que las autoridades realicen un análisis acerca de los problemas de la carrera a fin de poder implementar medidas que permitan superarlos.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se ajuste el reglamento específico de la carrera a la normativa general de la Universidad respecto de la composición de los jurados de tesis.
- Se promueva la participación de los alumnos en las actividades de investigación.

- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 813 - CONEAU – 11

RESOLUCIÓN N°: 955/12

ASUNTO: Categorizar la carrera de Maestría en Gestión Universitaria, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 04 de octubre de 2012

Carrera N° 3.979/09

VISTO: la Resolución N° 813 - CONEAU - 11, correspondiente a la carrera de Maestría en Gestión Universitaria, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11 y la Ordenanza N° 045 – CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 813 - CONEAU - 11 se acreditó la carrera de Maestría en Gestión Universitaria, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Que, habiéndolo solicitado la institución, se omitió en la referida Resolución categorizar la carrera.

Que, una vez detectada la omisión, corresponde enmendarla.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CATEGORIZAR la carrera de Maestría en Gestión Universitaria, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 955 - CONEAU - 12